

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, DIGEACE



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

Proyecto Educativo Institucional –PEI- de entidades dedicadas al cuidado de niños, niñas y adolescentes



- La Constitución Política de la República en su artículo 72, establece que la Educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana.
- Ley de Adopciones, Decreto 77-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, Artículo 31, literal d) dictámenes favorables de funcionamiento emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y por el Ministerio de Educación.
 - En el caso de Mineduc, el procedimiento que se sigue es aprobar el PEI que les permitirá plasmar la implementación curricular en el Casa de abrigo, tema que concierne a Educación como tal.
- Según el Acuerdo Gubernativo 225-2008, en el Artículo 9, literal Digeace se encarga de diseñar y desarrollar criterios para la elaboración ejecución de los proyectos educativos institucionales los que serán aprobados sobre la base de los resultados de las evaluaciones, así como de los contextos socioculturales y socio-económicos de los centros educativos escolares y extraescolares.

El Proyecto Educativo Institucional -PEI-, puede definirse como una herramienta de trabajo, que orienta todas las acciones necesarias para que mejore la entidad en todos los aspectos, a mediano y largo plazo, respondiendo así a las expectativas de todos los miembros de la comunidad educativa.

Es por ello que las Casas de Abrigo implementan el PEI como herramienta que permite integrar las acciones para garantizar el cuidado y educación integral de niños.

Siendo el PEI un documento que da cumplimiento a lo que establece el Decreto 12-91, así como al Acuerdo Gubernativo 262-97 y el Decreto 77-2007 Ley de Adopciones, la Digeace emite dictamen para el funcionamiento de la entidad privada dedicada al Abrigo de niños (as).

Pasos a seguir:

Guía de presentación

El dictamen se entrega al Consejo Nacional de Adopciones para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

- **Vigencia del PEI:** el PEI, por ser un documento dinámico, debe actualizarse de acuerdo con el cumplimiento de los planes de mejora, así como de la información que allí se consigna.
- **Vigencia del dictamen:** va relacionada con la necesidad de cambio de algunos componentes que en él se consignan, por ejemplo la dirección geográfica, cambio en la referencia de los documentos que se consignan, dependerá de la solicitud del CNA.

Adjuntar fotocopia (CD) de los siguientes documentos:

- a. documento de constitución debidamente registrado
- b. nombramiento del representante legal
- c. certificación Renas (Registro Nacional de Agresores Sexuales)
- d. nómina de empleados y cargos desempeñados

www.mineduc.gob.gt/DIGEACE/
digeace@mineduc.gob.gt
apineda@mineduc.gob.gt
dlemus@mineduc.gob.gt

PBX: 2411-9595 Ext. 2170/2173
6ª calle 1-87 zona 10
Edificio 2, 4º nivel, ala sur



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**

www.mineduc.gob.gt